



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00061 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil Contractual.
LLAMANTE:	Empresa taxis súper s.a. Tax súper
DEMANDADOS:	Compañía Mundial De Seguros S.A
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 414
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía-ordena notificar por estados.

ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-, incoada por el señor JORGE IVÁN CARDONA VALENCIA, en contra de HECTOR DE JESÚS RAMIREZ PEREZ, TAX SUPER Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, la cual se admitió mediante proveído del 23 de marzo del hogaño, encontrándose las sociedades demandadas notificadas del auto admisorio.

En el escrito que antecede, la codemandada EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., por intermedio de apoderado judicial idóneo, llama en garantía a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por la sociedad codemandada EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADOS, al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El DR. FREDDY FERNANDO JARAMILLO, portador de la T.P. 225.069 C.S. J actúa calidad de apoderado y representante legal para asuntos judiciales de EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bba8e8f2ff59185c1382b922ad44b3ab5daf2a47ac86cd1e3d66224bf1b8520**

Documento generado en 10/05/2022 07:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>